

LEY 12 DE 1970

LEY 12 DE 1970

(DICIEMBRE 15 DE 1970)

Por la cual la Nación honra a un ciudadano eminente y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. La República de Colombia honra la memoria del eminente hombre de letras, señor Enrique Pardo Farelo, conocido en el mundo literario con el seudónimo de Luis Tablanca, quien en su larga y meritoria existencia ocupara altas dignidades oficiales y políticas y quien enriqueciera el patrimonio cultural del país con obras que han sido con justicia destacadas por la crítica debido a su perdurable valor.

Artículo 2. La nación adquirirá la Biblioteca que pertenece al ilustre desaparecido y, en una sala especial del mismo edificio ocupado por el Colegio, dicha biblioteca se dará al servicio público.

Artículo 3. El Gobierno Nacional ordenará a la Imprenta Nacional la publicación de las novelas y poesías del señor Luis Tablanca.

Artículo 4. El Gobierno Nacional hará las apropiaciones requeridas a partir de la vigencia presupuestal de 1965, y si así no lo hiciere, se autoriza para que se efectúen los

traslados, créditos y contracréditos encaminados a darle cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de octubre de 1970.

El Presidente del Senado,

EDUARDO ABUCHAIBE OCHOA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GILBERTO SALAZAR RAMÍREZ.

El Secretario del Senado,

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1970.

Publíquese y ejecútese.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Patiño Rosselli.

El Ministro de Educación Nacional,

Luis Carlos Galán.